

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00260-00 Verbal

Al revisar la presente demanda declarativa de NOHEMI DEL CARMEN URZOLA MUSKUS en contra de HERIBERTO URZOLA PEÑA y NORIS DEL CARMEN MUSKUS HOYOS, por conducto de apoderado judicial, en contra de HERIBERTO URZOLA PEÑA y NORIS DEL CARMEN MUSKUS HOYOS, el juzgado observa las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la de demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG:

Acredítese la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad previo a presentar la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253eae08c7f30b5cab0b854d98f409d1a5df3013ee365d810f267a49e07f42fe**

Documento generado en 05/09/2023 08:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>